

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso para la aprobación de liquidación de costas. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto De Tramite No. 773
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

En virtud a la constancia secretarial que antecede y revisado como ha sido el presente proceso el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por el Despacho. (Art. 366 del C.G.P).

SEGUNDO: Agréguese al expediente la liquidación del crédito allegada por la parte actora, para que sea tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora, a fin que se sirva diligenciar el oficio dirigidos a las entidades bancarias, donde se le comunica la remisión del presente expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta Ciudad y el número de cuenta donde deben ser consignados los dineros que sean retenidos, de los cuales deberá allegar la respectiva constancia de recibido a esta dependencia judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

4

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 108 DE HOY OCTUBRE 15 DE 2020, NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria.

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a451357a90e3cdc2d37bfc8621e62d021312ebc0ac5fa869182665255274f89b**
Documento generado en 14/10/2020 01:07:30 p.m.

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía
DTE: FR ENCORE S.A.S. CESIONARIA DEL BANCO MULTIBANCA COLPATRIA
DDO: JACKELINE TENORIO SOLIS
RAD: 760014003005-2019-00945-00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>